Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

REPÚBLICA DE HONDURAS. AÑO XII. CENTRO-AMERICA.

# LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 61. TEGUCIGALPA, NOVIEMBRE 12 DE 1889. NÚMERO 601.

SUMARIO.

RELACIONES EXTERIORES.—Comunicación que el Delegado de Honduras á la Dieta Centro-Americana, dirige al Ministro de Relaciones de esta República.

JUSTICIA.—Acuerdo dispensando un impedimento y una publicación de edictos.

HACIENDA.—Acuerdo aprobando una contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y Don Leopoldo Idiáquez.—Acuerdo mandando pagar al Alcalde Municipal de esta ciudad una cantidad de dinero.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Trinidad L. Aguirre.—Acuerdo aprobando una contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y Don Alfonso Gallardo como representante de Don Federico Balladares.—Acuerdo mandando cambiar unos documentos de Crédito Público por Billetes del Tesoro.

FOMENTO.—Acuerdo que ordena el pago de $ 182 invertidos en el servicio postal.

GUERRA.—Acuerdo concediendo al Jefe del Distrito de Cedros, Don Ciriaco Padilla, ocho días de licencia.

COMUNICACIONES OFICIALES.

## RELACIONES EXTERIORES.

Comunicación que el Delegado de Honduras á la Dieta Centro-Americana, dirige al Ministro de Relaciones de esta República.

*San Salvador, 22 de Octubre de 1889.*

SEÑOR MINISTRO:

Me permito remitir á Vuestra Excelencia el Protocolo original de las Conferencias de la Dieta Centro-Americana y el informe que, en mi carácter de Delegado, tengo el honor de presentar al Gobierno de Vuestra Excelencia, sobre los trabajos de ese alto Cuerpo, para que, si lo tiene á bien, se sirva publicarlos. El Gobierno de esta República ha ordenado ya la publicación, en folleto, del expresado Protocolo.

El Señor Secretario de la Legación, Licenciado Don Fausto Dávila, es el conductor de dichos documentos, y él los entregará á Vuestra Excelencia.

Ahora, espero que Vuestra Excelencia me permita hacerle una recomendación especial del Señor Dávila. Con su elevada inteligencia y su dedicación constante y atinada al desempeño de su cometido, ha prestado muy importantes servicios á la Legación, de lo cual quedo muy satisfecho.

Su trato fino y sus buenas maneras, le han conquistado un puesto elevado en esta culta sociedad, dejando bien puesto el nombre de la Representación de Honduras.

Con muestras de respeto y distinguida consideración, soy de Vuestra Excelencia atento y seguro servidor,

FRANCISCO ALVARADO.

Al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores del Gobierno de Honduras.—Tegucigalpa.

## JUSTICIA.

Acuerdo dispensando un impedimento y una publicación de edictos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Noviembre 11 de 1889.*

Con vista de la solicitud en que José María Lagos, natural del mineral de San Antonio, de este Departamento, y residente en San Salvador, pide se le dispense el impedimento que le obsta contraer matrimonio civil con la Señorita Margarita Callejas, vecina del mineral de Los Angeles, impedimento que consiste en ser ésta sobrina de aquel y pidiendo, además, dispensa de la publicación de edictos prevenida por la ley; y siendo atendibles los motivos en que apoya una y otra petición; el Presidente, en uso de las facultades que le confiere la ley,

ACUERDA:

1.°—Otorgar la dispensa del impedimento enunciado y de la publicación de edictos; y

2.°—Que, por la última, entere, en la Dirección General de Rentas, el Señor Lagos, la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

## HACIENDA.

Acuerdo aprobando una contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y Don Leopoldo Idiáquez.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Noviembre 2 de 1889.*

El Gobierno, con vista de la contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y Don Leopoldo Idiáquez, que dice:

"Roque J. Muñoz, Director General de Rentas de la República, por una parte, y Don Leopoldo Idiáquez, negociante y vecino de Danlí, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.°—Idiáquez se compromete á entregar, por su cuenta y riesgo, en el depósito de Danlí, el mínimum mensual de dos mil botellas de aguardiente, procedentes de su hacienda "El Recreo," sito en jurisdicción de Danlí, Departamento del Paraíso.

2.°—El aguardiente debe ser de buena calidad, de 21° Carthier de potencia, y cada botella debe contener veinticuatro onzas castellanas.

3.°—El Señor Idiáquez dejará á favor de la Hacienda Pública un cuatro por ciento sobre el total de sus introducciones, para hacer frente á las mermas del depósito, el cual se liquidará cada mes, rebajando su importe de lo que la Dirección tenga que satisfacerle por la venta de su licor.

4.°—El Señor Idiáquez se obliga á responder á los daños y perjuicios que sufra el Fisco por falta de cumplimiento del todo ó parte de este compromiso, para lo cual el Administrador del Paraíso le llevará exacta cuenta de cada una de sus entregas, á efecto de computar cada mes la cantidad introducida. Si hecho el cómputo resultare que no se ha llenado la suma estipulada, el Administrador levantará expediente y hará saber la falta al contratista, y lo citará para que dentro de un mes, improrrogable, comparezca á la Dirección á comprobar que la falta fué ocasionada por caso fortuito ó fuerza mayor. Si este extremo no se comprobare debidamente, quedará incurso en una multa de veinticinco á ciento cincuenta pesos, que fijará el Director, atendiendo á la gravedad de la falta. En igual pena incurrirá, si vencido el mes no hiciere las gestiones del caso.

5.°—La Dirección General pagará en esta ciudad, el quince de cada mes siguiente al de la realización, al precio de diez y ocho centavos por botella, todo el aguardiente expendido de la pertenencia del Señor Idiáquez.

6.°—En caso que la Dirección dejare de pagar al Señor Idiáquez el todo ó parte de la realización de dos meses consecutivos, le reconocerá un uno por ciento sobre el capital retenido hasta la amortización.

7.°—El depositario de Danlí, ó quien haga sus veces, queda obligado á recibir todo el licor que el contratista le remita, aunque exceda del número de dos mil botellas mensuales, y á otorgarle recibo por cada remesa. Si el

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT



depositario se negare á recibir la especie, el contratista queda facultado para depositar el licor en el almacén del Gobierno, recogiendo del Alcalde y dos testigos una constancia del número de botellas, con la que dará cuenta á la Dirección para que ésta deduzca la responsabilidad del agente.

8.°—El contratista queda obligado á dar conocimiento á la Dirección de cada una de las remesas que haga.

9.°—El Señor Idiáquez podrá traspasar este contrato á la persona ó compañía que tuviese por conveniente; pero necesitará del asentimiento de la Dirección.

10.—Este contrato durará cuatro años y siete meses, que empezarán á contarse del 1.° de Enero del año entrante y terminarán en 31 de Julio de 1895; pero el contratista puede, desde luego, hacer sus preparativos y empezar sus entregas antes del primero de Enero.

11.—Si vencido el término de este contrato el Señor Idiáquez quisiera continuar en la explotación del negocio, la Dirección le dará la preferencia en igualdad de condiciones.

Para constancia, firman la presente, en Tegúcigalpa, á primero de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Roque J. Muñoz—Sello: "Dirección General de Rentas. —Noviembre 1.° de 1889."—Leopoldo Idiáquez,"

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

---

Acuerdo mandando pagar al Alcalde Municipal de esta ciudad una cantidad de dinero.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, 29 de Octubre de* 1889.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas pague al Alcalde Municipal de esta ciudad la suma de novecientos sesenta y siete pesos y veintidós centavos ($ 967.22), valor de siete carretas con sus correspondientes anexos que, con autorización del Gobierno, pidió al extranjero, para el servicio del Cuerpo de Policía de Salubridad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Trinidad L. Aguirre.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, 29 de Octubre de* 1889.

Con vista de la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo Don Trinidad L. Aguirre, en que pide se le permita sembrar, en jurisdicción de Juticalpa, Departamento de Olancho, cien mil matas de tabaco, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo aprobando una contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y Don Alfonso Gallardo como representante de Don Federico Balladares.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, 4 de Noviembre de* 1889.

El Gobierno

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y el Coronel Don Alfonso Gallardo, representante de Don Federico Balladares, que literalmente dice:

"Roque J. Muñoz, Director General de Rentas, por una parte, y Don Alfonso Gallardo, por otra, y como representante de Don Federico Balladares, han celebrado el contrato siguiente:

1.°—El Señor Balladares se compromete á entregar, para el surtido de los círculos de Yuscarán y Texíguat, el mínimum de un mil botellas de aguardiente, en Noviembre, y dos mil quinientas en los meses siguientes, situando el licor, por su cuenta y riesgo, en cada uno de los puestos de venta del círculo de Yuscarán y en el depósito de Texíguat.

2.°—El aguardiente debe ser de buena calidad, de 21° Carthier, y la botella debe contener veinticuatro onzas castellanas.

3.°—El Señor Balladares dejará á favor de la Hacienda Pública un cuatro por ciento sobre el valor de sus introducciones, el cual se liquidará cada mes, rebajando la cantidad que arroje de la realización mensual.

4.°—El Señor Balladares responderá á los daños y perjuicios que sufra el Fisco por falta de cumplimiento del todo ó parte de este compromiso, para lo cual el Administrador de "El Paraíso" llevará exacta cuenta de cada una de sus entregas, á efecto de computar cada mes la cantidad introducida. Si, hecho el cómputo, resultare que no se ha llenado la suma estipulada, el Administrador levantará expediente y hará saber la falta al contratista, citándolo para que, dentro de un mes improrrogable, comparezca á la Dirección, á probar que la falta fué ocasionada por caso fortuito ó fuerza mayor. Si este extremo no lo comprobare debidamente, quedará incurso en una multa de veinticinco á ciento cincuenta pesos, que fijará el Director, teniendo en cuenta la gravedad de la falta. En igual pena incurrirá si, vencido el mes, no hace las gestiones del caso.

5.°—La Dirección pagará al Señor Balladares, en esta capital, el quince de cada mes siguiente al de la realización, todo el aguardiente expendido, á razón de diez y nueve centavos el de Yuscarán y de veinte el de Texíguat.

6.°—En caso que la Dirección deje de pagar al Señor Balladares, por dos meses consecutivos, el todo ó parte del aguardiente realizado, le reconocerá un uno por ciento sobre el capital, hasta su amortización.

7.°—Los agentes fiscales del círculo de Yuscarán, como el depositario de Texíguat, quedan obligados á recibir todo el licor que el contratista les remita, aunque exceda del mínimum estipulado, y á otorgar recibo por cada una de las remesas. Si alguno de ellos se negare á recibir la especie, queda el contratista facultado para depositarlo en el almacén del Gobierno, recogiendo constancia del número de botellas, suscrita por el Alcalde y dos testigos, con lo que dará cuenta á la Dirección para deducir la responsabilidad del agente culpable.

8.°—Queda el contratista obligado á dar cuenta á la Dirección General de Rentas con cada una de las remesas que haga.

9.°—El Señor Balladares podrá traspasar este contrato á la persona ó compañía que tuviere por conveniente, previo asentimiento de la Dirección General.

10.—Esta contrata durará nueve meses, que empezarán á contarse del primero de Noviembre próximo al 31 de Julio de 1890.

Para constancia, firman el presente, en Tegucigalpa, á los 30 días del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Roque J. Muñoz.—Sello:—República de Honduras. —Dirección General de Rentas, Tegucigalpa. —Alfonso Gallardo."—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo mandando cambiar unos documentos de Crédito Público por Billetes del Tesoro.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Noviembre 7 de* 1889.

El Gobierno

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas cambie, por Billetes del Tesoro, la suma de mil setecientos noventa y cuatro pesos cincuenta centavos ($ 1.794.50) que, en varios documentos de Crédito Público, ha presentado el Señor Don Jacobo Galindo para su conversión, como representante de Don Nicolás Urbina.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

## FOMENTO.

Acuerdo que ordena el pago de $182 invertidos en el servicio postal.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, 8 de Noviembre de* 1889.

Manifestando el Director General de Correos, en oficio fecha de ayer, que, de conformidad con la Convención Postal de 5 de Marzo de 1878, se procedió á formar la última liquidación al contratista que ha trasportado la correspondencia entre esta República y la de Nicaragua, desde Setiembre de 1888 hasta el 31 de Octubre del presente año, correspondiendo pagar, á la primera, la suma de ciento ochenta y dos pesos; el Presidente

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas ponga

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT



á disposición del de Correos la expresada cantidad.—Comuníquese y regístrese.

*Rubricado por el Señor Presidente.*

*Planas.*

## GUERRA.

Acuerdo concediendo al Jefe del Distrito de Cedros, Don Ciriaco Padilla, ocho días de licencia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Noviembre 9 de* 1889.

*El Presidente de la República*

ACUERDA:

Conceder á Don Ciriaco Padilla, Jefe del Distrito de Cedros, ocho días de licencia que solicita; debiendo depositar el expresado destino, bajo su responsabilidad, en la persona que tenga á bien.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

## COMUNICACIONES OFICIALES.

*Roatán,* 1.° *de Octubre de* 1889.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.—Tegucigalpa.

Halagüeñas esperanzas son las que promete el movimiento industrial que ha comenzado á desarrollarse en el Departamento de las Islas, que tengo el honor de gobernar, y especialmente en este puerto, á donde últimamente han llegado dos vapores y varias goletas en demanda de fruta; y, como estas negociaciones tienen por base el orden, que continúa inalterable en todos los pueblos, y su perfecto estado de sanidad, se alienta, con razón, el comerciante y agricultor, prometiéndose buenas ganancias con la introducción de sus mercancías y venta de cocos, cuyo precio ha llegado, hasta hoy, á $ 20 y $ 22 el millar, con probabilidad de subir hasta $ 30, dentro de pocos días.

También se promueven trabajos de otro género, siendo el más notable la construcción de goletas, en cuyo orden hay una solicitud pendiente ante el Gobierno, en que pide el constructor se le permita introducir, libre de derechos de Aduana, los materiales que necesita para armar una goleta de 30 toneladas; y los empresarios de agricultura, teniendo en perspectiva un pingüe negocio en el comercio de fruta, se ocupan de la limpieza y cuidado de sus fincas, á efecto de acopiar mayor cantidad de productos.

* * *

La función cívica del 15 de Setiembre se celebró en esta cabecera, Guanaja y Utila, con el entusiasmo digno de pueblos que viven en el pleno goce de sus derechos, que les garantizan la práctica de nuestras instituciones libres. Así es que las Honorables Corporaciones que presiden los tres Municipios del Departamento, atentos al cumplimiento de las disposiciones superiores, han dado el debido lleno, en dicho día, al acuerdo Supremo de 3 de Octubre del año próximo pasado. Con tal fin, y atendido el precepto consignado en la disposición en referencia, inaugurar ron cuatro obras nuevas.

En esta cabecera, se puso al servicio público un cabildo de madera, muy capaz para el despacho del Ayuntamiento y Juzgados de Paz.

En Guanaja, se inauguró un presidio de regular tamaño y construcción, y un puente de madera, de 140 varas, que une los dos cayos Shin y Hog, divididos por un brazo de mar, —obra importantísima, pues pone en fácil comunicación á la mayoría de los habitantes de aquella isla, que los habitan, y en que residen las autoridades de la misma.

Por último, en Utila se construyó otro puente de 27 varas y 2 piés de longitud, trabajo que se hacía necesario en el expresado puerto, según se verá por las razones que expresa la Municipalidad respectiva.

Acompaño al Señor Secretario de Estado, originales, y en cumplimiento de mi deber, las tres actas levantadas en la fecha mencionada por las Municipalidades de esta Sección departamental.

Según he manifestado á U. en mis anteriores informes, las escuelas de enseñanza primaria superior de esta cabecera habían estado cerradas por algún tiempo; mas, el 14 de Septiembre, á las 12 m., que dieron principio los públicos festejos en conmemoración de la gloriosa fecha de nuestra independencia, y, de orden de esta Gobernación, la Municipalidad abrió solemnemente dichos planteles, como el acto más propio para inaugurar la fiesta, los cuales están bajo la dirección de la Señorita Matilde Brooks y Moses E. del mismo apellido.

* * *

Las obras de fomento, de que repetidas veces he hablado á U., están terminadas. Se espera que regrese de los Estados Unidos de América el encargado de los trabajos del ramo, para iniciar y llevar á la práctica nuevas obras, á fin de darle la mejor inversión á los $ 15 semanales con que el Gobierno contribuye para el progreso material de esta localidad.

* * *

El Alcalde de Policía de esta cabecera ejerce sus funciones satisfactoriamente, y no hay ningún incidente, digno de llamar la atención del Señor Secretario de Estado, en este ramo de la administración pública.

La administración de justicia continúa casi en el mismo estado de que hablé á U. en mi último informe.

Plausible es la disposición dictada por el Gobierno creando el periódico "Revista Judicial," órgano de los Tribunales de la República, cuyo primer número se ha recibido en mi despacho. El artículo "Prospecto," de su Redactor, el Señor Licenciado Don José Vicente Martínez, da la medida de las superiores capacidades de este caballero y lo fructuoso que serán sus gestiones en pro de los intereses sociales y perfección de nuestro derecho patrio, toda vez que las decisiones de los Tribunales y las controversias judiciales se verán sometidas al fallo de la opinión pública.

Lo expuesto es cuanto puedo decir á U., respecto al mes de Septiembre que finalizó; y, al verificarlo, me es grato suscribirme como su más atento y seguro servidor,

SALOMÓN ORDÓÑEZ.

*Sonaguera, Octubre* 1.° *de* 1889.

Señor Gobernador Político del Departamento.—Tujillo.

Con el respeto debido á Ud., paso hoy á dar el informe de lo ocurrido en todo mi Distrito en el tercer trimestre, procurando ser claro y conciso, para que pueda tener una verdadera idea de todo lo sucedido.

La policía de estos pueblos y aldeas está en completo abandono, y esto, precisamente, proviene de la indeferencia con que la ven los encargados de la ejecución de lo dispuesto en nuestras leyes y las obligaciones que á cada uno, en su esfera, le competen. Lástima grande es que no haya en estos pueblos hombres que pudieran tener la energía que se necesita para llevar adelante el progreso de ellos, y que éstos fuesen verdaderos patriotas y ciudadanos desprendidos realmente del interés y el egoísmo.

Como anteriormente le he informado, estos pueblos mejorarían mucho, si sus Municipalidades nombrasen un Jefe de Policía especial, costeado de sus fondos, por que así como funcionan, ateniéndose al encargado por elección que se hace entre los miembros municipales, de nada se cuidan en el cumplimiento de su deber; y esto se prueba por las pocas faltas de policía que asientan en el libro de condena, y de que debe Ud. tener ya conocimiento. En las aldeas, casi no funciona para nada la ley de policía, y sus respectivos Alcaldes no han ni tan siquiera instruído á sus Auxiliares de las obligaciones que les son forzosas, y, por lo mismo, no cumplen con el último inciso del artículo 525 de la propia ley.

Las nuevas casas que se están construyendo en las aldeas del Distrito, no cuidan los señores Auxiliares de que sean colocadas en el orden que es de desearse; pero ya les he ordenado que tengan especial cuidado en hacer que se vayan formando calles, aunque para ello tengan que hacer algunos rellenos.

Como dije á Ud. en mi informe anterior, me he indagado por todos los dueños que poseen semovientes herrados en el Distrito, y de ello he averiguado que, hasta hoy, solamente hay matriculados, en la Alcaldía de Jocoro, nueve fierros, y en la de Tocoa veintiocho. Ya me dirijo á los Señores Alcaldes, dándoles un conocimiento exacto, y enviándoles una lista de todos los individuos que, ya sea porque los hayan matriculado en otros Municipios, como porque aun no hayan buscado nunca este medio de seguridad para la propiedad, lo hagan, cuyos individuos ascienden á sesenta, en Sonaguera, y cuarentitrés en Tocoa.

Voy á concretarme al término de Sonaguera. He sido informado, por el Señor Tesorero Don Luis Reyes, que el Señor Alcalde Municipal se toma las atribuciones de colectar y distribuir parte de los fondos que á él le co-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT



rresponde administrar, recibiéndose, con este abuso, el mal de que hay empleados que no se les paga ni un solo centavo de su sueldo, y que otros quedan pagados del todo, cuando lo que debiera hacerse, que lo dicta la equidad y la justicia, era repartirse á prorrata los dineros que se hubiesen colectado; infringiendo, á la vez, la reforma hecha por el Soberano Congreso al artículo 88 de la Ley para Municipalidades y Gobernadores.

No he podido lograr aún que las Municipalidades entreguen á las Tesorerías los billetes timbrados con que deben acreditar los contribuyentes el pago de sus impuestos, y menos de que se hagan de sus respectivas marquillas.

En este último mes hemos estado con algún cuidado, por haber fallecido en ésta algunos individuos transeuntes del interior, venidos de regreso de ese puerto, de calentura y vómito; pero, como ya va entrando la estación lluviosa, creo que pronto cesará todo temor. Uno de estos individuos fué el criado del Señor Don Nicanor Banegas, quien murió en Pires, en el propio campo, y, según me informó el Señor Alcalde, tuvo que ser enterrado allá, por no haber hombres que pudieran traerlo á sepultarlo en este panteón.

Debido á la desidia de los habitantes de este pueblo, están construyendo, en los suburbios de la población y en el lugar llamado "Los Montillos," habitaciones, ó, mejor dicho, ranchos, los cuales se dedican á la crianza de gallinas y cerdos. Esto es debido á la disposición de progreso que dió la Honorable Corporación Municipal, de prohibir la reedificación de sus casas con paja en el centro de la población, las cuales sólo pueden construir ó reedificar en el barrio "Nuevo," creado al efecto, no obstante de haber manifestado al pueblo, por repetidas veces, que, en lo particular ó como empleado, me comprometía á facilitarles la teja que necesitasen para llevar á cabo la importante medida tomada por la Honorable Corporación Municipal.

Los maestros que sirven los establecimientos de enseñanza en este término, cumplen con su deber y observan buena conducta; suprimen algunas clases por falta de textos, que la Municipalidad no ha podido proporcionárselos, debido á que no se encuentran en esa cabecera departamental.

La refacción de la línea telegráfica y la composición del camino que parte de este pueblo para la capital, se han ya comenzado, á pesar de haber habido sus discordias, sin fundamento legal, entre el Señor Alcalde y el Señor Inspector, las que creo habrán ya cesado y que se pondrá mano formal á la obra, que es lo que en realidad se necesita.

Los telegrafistas de Ilanga y este pueblo, han cambiado del servicio de sus oficinas, desde el 25 del mes de Agosto, por disposición del Señor Director General del Ramo, según me han informado los telegrafistas mismos.

El cementerio de esta población es sumamente pequeño y, además, está en muy mal estado. Ya es necesario hacerle el depósito pára colocar en él los cadáveres que vienen de las aldeas, así como los que puedan morir de enfermedades contagiosas.

Los cementerios de las aldeas de Sabá y Cuyulapa se construirán en este mes, según lo tiene acordado la Municipalidad.

Esta Honorable Corporación Municipal no pudo inaugurar el 15 de Setiembre la obra que se había propuesto, por el siguiente motivo:—La construcción de una iglesia no es obra que se fabrica en ocho meses, por Municipios, como el de Sonaguera, no porque ello esté en lo imposible, sino porque los encargados ó elegidos para ser representantes del pueblo, son desidiosos y nada ponen de su parte, concretándose solamente á sus trabajos lucrativos personales, y á merced del consejo, bueno ó malo, que pueda darles el último de quien lo solicitan.

Pena me da decírselo, Señor Gobernador; pero es mi deber, como Agente Político de Ud. y como verdadero ciudadano, decirle la verdad.—La Honorable Corporación Municipal, celebró su sesión de aquel día aniversario de nuestra emancipación política, día de gloria y de júbilo para todo centro-americano, hasta el diez y siete del recién pasado; y más todavía: no se leyó tan siquiera el acta de Independencia, hecha por los héroes que nos legaron la libertad, en conmemoración de tan señalado servicio, por no haberse podido reunir la Honorable Corporación Municipal; los únicos que se les vió fué al Señor Alcalde Don Filadelfo Cruz, acompañado del Señor Secretario Don Jesús Mendoza.

TERMINO DE TOCOA.

No ha habido alteración en el orden y tranquilidad pública.

Los establecimientos de enseñanza que existen en el casco de la población, están servidas con el celo é instrucción que es de esperarse, y se nota muy poco aprovechamiento en los alumnos.

En la Aldea de la Concepción, había una escuela dirigida por el Preceptor Don Salvador Díaz, el cual desgraciadamente falleció, el 11 del pasado Agosto, y de quien debía esperarse le diese instrucción á esa juventud: por esa causa hubo que solicitar otro, y el que se presentó á servirla no fué capaz para desempeñar un plantel de tal naturaleza, según lo habrá visto en el acta que, en copia, deben haberle remitido de este Municipio. Esta escuela carece, desde el año pasado, de un pizarrón, un escritorio y varios textos de enseñanza, y se halla vacante, por no haber quien la sirva, á pesar de haber puesto empeño.

Los caminos, aunque este año no se han limpiado por haber tenido otras cosas de más urgencia que atender, se encuentran en buen estado debido á la buena limpieza que se les hizo el año pasado.

Los cementerios de Tocoa, La Concepción y la Sierra se hallan cercados ya y con muy buenas maderas; solamente noté, por informes recogidos allí mismo, que, en el cementerio de la Concepción, quedan muchos cadáveres sepultados fuera de la cerca que se hizo, la cual es de veinte y cinco varas en cuadro.

En este mismo término ha estado dando el sarampión, pero ha sido algo leve, cosa que no ha hecho ninguna defunción.

Esta Municipalidad inauguró el 15 de Septiembre una casa, que compró y reedificó para la escuela de niños.

Con muestras de aprecio y consideración, me suscribo de Ud. atento y humilde servidor,

JUAN JACOBO SOSA.

Es conforme á su original.—Gobernación Política del Departamento de Colón.

FRANCISCO CASCO, Secretario.

## Rectificación.

En parte del número anterior, página 3.ª, columna 2.ª línea 11.ª, se lee *Reichald*, debiendo leerse *Reinhold*.

# AVISOS OFICIALES.

*El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento,*

Hace saber á las personas que tienen pendientes en este Ministerio solicitudes sobre concesiones minerales, que: si dentro del término de un mes, contado desde hoy, no hubiesen rendido la garantía exigida por la ley, se tendrán por abandonadas aquellas peticiones; y, en consecuencia, el Gobierno admitirá denuncios de las zonas minerales que se hallen en aquel caso.

Tegucigalpa, 31 de Octubre de 1889.

JULIO CÉSAR DURÓN.

## Academia Científico-Literaria

DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.—C. A.

*Secretaría General.*

La Academia Científico-Literaria de Honduras ha dictado, en sesión del día tres de Septiembre, los acuerdos siguientes:

1.º—Tomando en consideración que el número de trabajos recibidos, para que figuren en el Certamen abierto para solemnizar el próximo aniversario de la fundación de la Academia, así como el de la Independencia Nacional, no son suficientes para que aquél pueda verificarse; lo que, quizá, se ha debido al corto espacio de tiempo de que pudo disponerse para tomar parte en el Concurso; y, atendiendo, además, á que es racional presumir que, á contar con mayor tiempo, habríase aumentado, considerablemente, el número de obras ó composiciones escritas para el Certamen; la Academia, en el deseo de celebrar éste con la mayor extensión y mejor éxito posibles, ACUERDA: diferir la celebración del Concurso literario de que se trata para el catorce de Septiembre del año próximo de 1890.

2.º—En atención á que el premio de trescientos pesos, asignado al mejor trabajo en prosa que se presente, relativo á la Historia de Centro-América, es demasiado reducido, si se toma en cuenta la gran labor que demanda la formación de una obra de tal índole; y, deseando, por otra parte, estimular, con un aliciente mayor, á los escritores centro-americanos entendidos en el ramo de que trata, de modo que puedan poner empeño en escribir una obra que, sobre Historia de la América Central, tenga verdadero mérito; la Academia ACUERDA: aumentar, hasta el valor de mil pesos, el premio correspondiente á la mejor composición que, sobre el tema mencionado, se presente para el Certamen que ha de verificarse en el año próximo venidero.

Lo que por acuerdo de la Academia, se hace público, para conocimento de las personas á quienes pueda interesar.

Tegucigalpa, 5 de Septiembre de 1889.

RAFAEL ALVARADO GUERRERO,
Secretario General.

TIPOGRAFIA NACIONAL.—CALLE REAL.

Derechos Reservados